Alcaldía de Medellín

202230256280
Señor(a)
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL INURBE
C.C. 899999038
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202250076951

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202250076951 del No Registra

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 2 5 0 0 7 6 9 5 1 *

DE 14/06/2022

CONSECUTIVO INTERNO R-1063 DE 2022
RADICADO N° 248227 DEL 18 DE ENERO DE 2022

"Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral de manera oficiosa"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar las áreas del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 409190, el cual figura inscrito en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación: 0602000-9053 (ilocalizado)

Matrícula	Dirección	Área lote	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietario
409190	SIND MZ346OCT 00011	72 m^2	9-15 (lote urbanizable)	100%	INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL INURBE

Se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico GT-40, Radicado Mercurio 202220025380 del 02 de marzo de 2022, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

El día 25 de noviembre de 2021, se visitó el predio ubicado en la CL 104 E CR 084 A 1 LOTE, ID predio 900085754, código de ubicación 0611027-0001. Atendiendo la solicitud N°202110398851 del 24 de noviembre de 2021, realizada por el señor FREDY ANTONIO RIVERA JIMÉNEZ, líder técnico de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y considerando que este predio se encuentra dentro de la priorización del "PROYECTO URBANO INTEGRALES – PUI PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PASEO URBANO CARRERA 83", se requiere realizar la compra de varias fajas que se encuentran en este código de ubicación, las cuales deben estar inscritas y actualizadas tanto en la base Alfanumérica como en la base Cartográfica de la Subsecretaria de Catastro.

Por lo antes descrito y para adelantar el proceso de adquisición de las fajas requeridas para el desarrollo del proyecto en mención, y a la vez obtener la identificación del título real del predio con código de ubicación 0611027-0001, se tuvo en cuenta la localización de las fajas cedidas en su momento por la Urbanizadora Instituto de Crédito Territorial, las cuales fueron georreferenciadas por la Unidad de Bienes Inmuebles, fajas que eran colindantes con este predio a adquirir; al realizar este análisis se tuvo como referencia la matrícula de mayor extensión N°408593, de la cual se realiza declaraciones sobre loteo, mediante la Escritura Pública N° 2553 del 09-11-1985, Notaria de Bello, generando la manzana 346, con 15 lotes, matriculas 409180 hasta la 409194. Todas las matrículas se hallan activas, pero no se desarrolló el proyecto urbanístico de la mencionada manzana; en la actualidad este lote esta adecuado como zona verde, inscrita en la base de datos catastral en el código de ubicación 0611027-0001.

Para la inscripción de estas 15 matrículas, se lotea el código de ubicación 0611027-0001 y se generan en la base gráfica catastral los códigos de ubicación del 0611027-0006 al 0611027-0013 y del 0611027-0015 al 0611027-0021.

De igual manera se detectó mediante el mismo estudio jurídico que dentro del lote 0611027-0001, se deben formar también dos predios de propiedad del Municipio de Medellín, con matrículas inmobiliarias N°5008507 y 5001568, para lo cual se generan los códigos de ubicación 0611027-0003 y 0611027-0004, respectivamente.

Además, en la Escritura Pública N°2553 del 09-11-1985, Notaría de Bello no realizaron declaración de restos, por lo que al ubicar cartográficamente la manzana 346 y los predios con matrículas inmobiliarias N°5008507 y 5001568 quedaron tres lotes remanentes, los cuales se forman a nombre del Municipio de Medellín previa consulta con Bienes Inmuebles y con base en el Decreto N° 338 de 1968, generando los códigos de ubicación 0611027-0002, 0611027-0005 y 0611027-0014.

En el proceso de verificación de la información gráfica y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N°409190, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N°2553 del 09-11-1985, Notaria de Bello y en el certificado de tradición, es verificable en los planos protocolizados con la escritura, planos consultados en la Planoteca de Catastro, archivo de Planeación 1165 y URB 926 y 785 de Bienes Inmuebles (imagen 1 y 2), sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:

- Las medidas verificadas en los planos coinciden con las mencionadas en la Escritura Pública N°2553 del 09-11-1985, Notaria de Bello, en la cual se describe un lote con unas medidas puntuales de 6 metros de frente por un fondo de 12 metros para una cabida de 72 m².
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública 2553 del 09-11-1985, Notaría de Bello, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes y los planos urbanísticos de la urbanización Doce de Octubre (imagen 1 y 2).

La matrícula inmobiliaria N°409190 viene inscrita en la base de datos catastral como predio ilocalizado en el código de ubicación 0602000-9053, vigente-no formado, sin posición geográfica en la GDB, por lo que se procede a la creación del código de ubicación 0611027-0009 en la base gráfica, para la inscripción correcta de la matrícula inmobiliaria N°409190.

Cabe mencionar que la matricula inmobiliaria N°409190, en el Certificado de Tradición figura con la dirección: “SIN DIRECCION SIN DIRECCION --URBANIZACION DOCE DE OCTUBRE LOTE # 11- MZ 346- DEL GLOBO B. Se asigna nomenclatura mediante NR-

43287/2021 radicado Mercurio 202120118286, del 22 de diciembre de 2021 y NR-0689/2022 radicado Mercurio 202220045025, del 04 de abril de 2021, de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Al crear el código de ubicación 0611027-0009 no se afectan predios colindantes ni fajas cedidas al Municipio de Medellín. La diferencia en la sumatoria de áreas, posterior al loteo del código de ubicación 0611027-0001, obedece a la rectificación del polígono, ya que incluía área de las vías CR 084D, CR 085 y CL 107.

Por lo anterior, se hace necesario actualizar en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial con la siguiente información:

Código de ubicación: 0611027-0009

Matrícula	Dirección	Área lote	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietario
409190	CR 084 D CL 104 E 9 LOTE	72 m^2	9-15 (lote urbanizable)	100%	INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL INURBE

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 409190, ubicándolo correctamente en el código de ubicación 0611027-0009, con todos sus datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, con sus respectivos incrementos. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 3 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, establece los objetivos de la gestión catastral, los cuales son: 1. Servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas del territorio. 2. Brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional. 3. Garantizar la cobertura del

servicio catastral y una prestación eficiente del mismo, de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, propendiendo por la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país.

El Artículo 11, ibídem, establece que las Estrategias de mantenimiento, determinando que una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 409190, con la siguiente información:

MATRÍCULA	409190
DIRECCIÓN	CR 084 D CL 104 E 9 LOTE
CÓDIGO DE UBICACION	0611027-0009
ZONA ECONÓMICA	440
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	72 m²
USO-TIPO	09-15 (lote urbanizable)
AVALÚO LOTE	$ 6.815.000
AVALÚO TOTAL	$ 6.815.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2023, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL INURBE, NIT 899999038, en la CL 104 B # 084 D 001, Sin teléfono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Jeny. Duque M.

Elaboro: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Mirley castaño v

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Con copia a FREDY ANTONIO RIVERA JIMÉNEZ, líder técnico de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en la CR 49 # 44-94 Parque San Antonio, Teléfono 576 76 30, Correo electrónico Fredy.rivera@edu.gov.co.